Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

JJFC

664

DICTAMEN N°.....

REF: E42-2024-1675-Ae s/ autorización de contratación directa en el marco de la 93° "Expo Rural - Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Agricultura, Industria, Comercio y Servicios" 2024

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresa a consideración de este órgano asesor la presente actuación electrónica, solicitando opinión respecto del proyecto de decreto en e-parte 13 por el cual se facúlta a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución las contrataciones directas pertinentes, de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en la "93° Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Agricultura, Industria, Comercio y Servicios", a realizarse desde el 21 y hasta el 25 de agosto del año 2024, en el predio Rural, de la localidad de Margarita Belén.

I. **ANTECEDENTES**: La actuación se inicia en e-parte 1 con la invitacion del Subsecretario de Emprendedurismo Urbano y Rural del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Sostenible al instituto de Turismo al evento "93° Expo Rural que se llevara a cabo en la Sociedad Rural de Margarita Belen el 21 y hasta el 25 de agosto del año 2024, de la localidad de Margarita Belén a los fines de dar visibilidad de los atractivos turísticos del chaco contando el evento con visitantes y expositores de toda la región.

En e-parte 3 obra informe técnico favorable de la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco informando que dicho evento, es el más representativo y tradicional del sector agroindustrial argentino, siendo una cita ineludible para todos los actores de la cadena de valor. Atrayendo la exposición a profesionales, empresarios del agro, productores, líderes de opinión y al público en general, contribuyendo significativamente a la visibilidad de los atractivos turísticos de nuestra provincia y fortaleciendo la conexión entre el sector turístico y los emprendedores rurales. Siendo la participación en dicha muestra una plataforma ideal para promocionar el destino Chaco y las actividades turísticas de la provincia a un público masivo y diverso. Estimando un gasto que se proyecta aproximadamente estimativamente en $70.000.000 (Pesos: Setenta Millones) para

la contratación del espacio y servicios relacionados con el diseño, construcción, montaje y desmontaje del stand. Enmarcando la medida en la Ley Provincial de Turismo Nro. 1861-V (antes Ley 6637).

En e-parte 5/8 se adjunta por la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco solicitud de compra, presupuesto del proveedor CDF MERIDIAL – CUIT 30-711836825 (M- MARKETING CONSTRUCTIVA) por el importe de Pesos sesenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ($69.998.000) e informe de la AOCA (Asociacion Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y de Buros de Convenciones) que acreditan que el proveedor oferente es la única empresa en su categoría de Chaco, asociada a dicha institución.

En e-parte 9 se incorpora el aval de la Presidente del Instituto de Turismo del Chaco considerando propicia la participación del Instituto en el evento mencionado, para desarrollar acciones de promoción turística.

En e-parte 10 interviene la Dirección de Planificación del Instituto de Turismo informando que el trámite se registró en la Planilla de control y seguimiento interno de esta Dirección, asignándose el monto de la erogación al Progr. 11 - Promoción Turístico - Subprog 00 - Proy 00-02 Promoc. Destino Chaco, y deberá imputarse a los Fondos provenientes de CFI.

En e-parte 11/12 interviene la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco adjuntando factibilidad – Reporte de SAFYC e informando que marco legal sería dentro de la Ley N° 1861 V en su Artículo 1° , al declararlo al turismo de interés provincial y en la Ley 1092 A , en su Artículo N° 133, inc ñ) y el inc. h) por lo expertice de la Empresa que llevará a cabo la construcción in-situ y desarme del stand.

En e-parte 13 se adjunta Anteproyecto de Decreto suscripto por la Presidente del Instituto de Turismo.

En e-parte 16 interviene el Secretario de Coordinación de Gabinete – representante del CFI (Consejo Federal de Inversiones) quien otorga el AVAL correspondiente a los fondos solicitados para la promoción en el evento mencionado en la e–parte N° 1.

En e-parte 17 Contaduría General interviene sin realizar apreciaciones técnicas.-

En e-parte 19 interviene nuevamente el Secretario de Coordinación de Gabinete – representante del CFI (Consejo Federal de Inversiones) informando que le importe es de $70.000.000 para expo rural margarita Belén en el marco del convenio promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales cuyo vencimiento es 31 de agosto de 2024.-

En e-parte 20 se expide La Subsecretaría de Hacienda verificando la existencia de la factibilidad presupuestaria y financiera.

II.- **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, merito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor. (en coincidencia con Dictámenes de la PTN 204:47 y 159; 207:578 y 251:541, entre otros).

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros).

En forma preliminar, esta instancia estima pertinente recordar lo normado por la Ley 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Así por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado, deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa.

La normativa establece ciertas excepciones a la regla general de la licitación pública, cuando las circunstancias particulares tornen inconveniente la utilización de la licitación o del concurso público, de acuerdo a la necesidad que se presenta –tiempo, lugar, características del bien o servicio– y el fin público comprometido (Cfr. Dictamen ONC N° 863/2012).

Del instrumento traído a análisis, surge que la autorización pretendida a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, para realizar por Resolución las contrataciones directas pertinentes, de conformidad con las propuestas de contenido para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en la "93° Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Agricultura, Industria, Comercio y Servicios", se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133. inc. h) de Administración Financiera que establece: *"La adquisición, ejecución, conservación, reparación, restauración o mantenimiento de obras artísticas, científicas o técnicas que deban encomendarse a empresas o personas*

especializadas en la materia, en las condiciones que determine la reglamentación"; y en el inciso ñ): *"Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial".*

Bajo tales premisas, la Ley Provincial de Turismo Nro. 1861-V (antes Ley 6637) establece en su art. 1: *"Declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco..."* y en su "Artículo 2°: "*La presente ley tiene por objeto, el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la actividad turística mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, revalorización de la identidad cultural y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, resguardando el desarrollo sostenible y determinando los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.*". Asimismo Crea el Instituto de Turismo del Chaco y lo determina como organismo de aplicación de dicha Ley (Art.4).

En este sentido, se sustenta el encuadre el informe técnico (e-parte 3) referido a la importancia del evento que contribuye significativamente a la visibilidad de los atractivos turísticos de nuestra provincia permitiendo la difusión y promoción del turismo del destino Chaco y las actividades turísticas de la provincia a un público masivo y diverso.

Asimismo, coadyuvando al encuadre de proveedor especializados pretendido la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco aporta en e-parte 7 informe de la AOCA (Asociacion Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y de Buros de Convenciones) que acreditan que el proveedor oferente CDF MERIDIAL – CUIT 30-711836825 (M- MARKETING CONSTRUCTIVA) es la única empresa en su categoría de Chaco, asociada a dicha institución.

En orden a ello, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que: "*Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos, razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor...*" (PTN, Dictámenes 312:132).

III.- CONCLUSION: En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, el encuadre pretendido y verificándose la intervención de las dependencias técnicas competentes concluyo que no existen reparos jurídicos que formular a la medida en trámite.

Sin embargo, analizados los términos de la autorización que se pretende en el art 1° del proyecto traído a análisis, se sugiere suprimir el texto *"a*

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

través de la Dirección de Administración", correspondiendo aclarar que la facultad de delegación es una de las funciones expresamente previstas para el Presidente del organismo por su ley orgánica. Así, el artículo 11 de la Ley N°1861-V indica: "Son funciones del Presidente:...inc j) Delegar en funcionarios del Organismo las facultades que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones...". Debiendo con posterioridad al dictado del presente la titular del Instituto ejercer la facultad de delegación en la Dirección de Administración del ente, por medio del instrumento legal pertinente (resolución).

Cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

22 AGO. 2024